



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
CONTRATO No. 2017-21-CF-A-524-W-00-2017
PARTIDA: 62502— CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA ACDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA
LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: DECLARACIONES
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Organica de la Administración Pública Federal.
I.2 Su representante, el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción VI, 43 y
44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las facultades que le confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigo el día 25 del mismo mes y año.
I.3 El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OLI.17001, de fecha 2 de Enero de 2017
1.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
II), "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE)
II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Volumen Octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. carros regime Lopes, Notario Público Titular no. 20, en la Cidad de Puebla, Pue. y se encuentra debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio de Puebla, Pue. con
el folio mercantil electrónico (La Caracteria de La Carac
de Fecha 26 de Octubre de 2005, otorgada ante la fe del Manda de Ministra de la Propiedad y de Propiedad y de Propiedad y de Propiedad y de Propiedad y de
Comercio de Puebla, Pue, con el folio mercantil electrónico Mandal Mandal de fecha 25 de noviembre de 2005 manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es Establisha de la contribuyente establisha de la contribuyente es Establisha de la contribuyente es Establisha de la contribuyente es Establisha de la contribuyente establisha de la contribuyente es Establisha de la contribuyente es Establisha de la contribuyente es Establisha de la contribuyente establisha de la contribuyente establisha d
II.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
II.7 Tiene establecido su domicilio en dello successoro della contra della contra co
, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
II.8Conoce el contenido y los requisitos que establecen la L éy de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Salidad de los Materiales; así como las demás normas
Diving 1 do 0





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-524-W-00-2017

que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este
contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
II.9Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar
todos los factores que intervienen en su ejecución.
II.10 Acdel Construcciones, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único
manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del
presente instrumento, no utilizará ni mantendra en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.
III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:
III.1La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos són, los
instrumentos que vincular a las partes en sus derechos y obligaciones
III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación
One le da origen
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en Conservación de la carretera
E.C.(Puebla - Tehuacán) - Santo Tomas Hueyotlipan, del kilómetro 0+000 al kilómetro 2+000, del municipio de Santo
Tomas Hueyotlipan, en el estado de Puebla y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo
establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II,8 del apartado de declaraciones de "El
Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones
generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos,
mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.
Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente
firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este
contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que
alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere
con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo
El monto total del presente contrato, es de \$ 3'533,745.53 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 565,099.28
(QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), lo que da un total de
4'099,144.81 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)
TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN
"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 120 días
naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 3 de Marzo de 2017 y se concluirán a más tardar el día 30 de Junio de
2017, de conformidad con el programa de ejecución pactado
"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de 🔼 Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato"
CUARTA <u>DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS</u>
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los
rabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y del nás autorizaciones que se requieran para
su realización.
QUINTA ANTICIPOS
Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, alma enes, bodegas e instalaciones
y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e início de los trabajos; así como, para la
compra y producción de materiales de construcción, la adquisició n de equ ipos que se instalent permanentemente demás nsumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$ 1'06 0123.66 (UN MILLÓN SESENTA MIL CIENTO
insumos, La Dependencia otorga un anticipo por la cantidad de \$ 1000/12300 (ON MILLON SESENTA INIL CIENTO

Página 2 de 9





•
VEINTITRES PESOS 66/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 169,619.79 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 79/100 M.N.), lo que da un total de \$ 1'229,743.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.), lo que representa un 30 % del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la invitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.
El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.———————————————————————————————————
Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, Núm. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de
gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.————————————————————————————————————
El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias lécnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentre de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente
En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán cobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA De conformidad con lo establecido en el último parrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retiaso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que debará
Pàgina 3 de 9





formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por dias naturalés desde la fecha del pago hasta la fecha en
que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA
No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.
SÉPTIMA · GARANTÍAS.
"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:
A) FIÂNZA PARA EL ANTICIPO. Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como
anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e
instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaría y equipo de construcción e inicio de los trabajos
objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme
a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los
quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir
de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total
amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos en la
Residencia de Obra de Carreteras Alimentadoras en PUEBLA, PUE, un programa en el que se establezca la forma en que
se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Servicios
Relacionados con las Mismas.
B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Fianza a favor de la Tesorerla de la Federación por el veinte por ciento (20%) del mento
total del presente contrato.
C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MÁL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "El Contratista" garantizara los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de documento de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.
OCTAVA AJUSTE DE COSTOS.
Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o
reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa
pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento, el establecido en la fracción III del articulo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas
No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la
mportación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos
Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días
naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por
escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La
Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobationa quie lo justifique, salvo en el
caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras. Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas, conforme al etal invariablemente "La Dependencia" deberá efectivario con independencia de
que sea a la alza o a la baja. Si transcurido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, pregluya para
este el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La
Dependencia".





CONTRATO NUM, 2017-21-CF-A-524-W-00-2017

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deber
emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.
Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia
apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsan
el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta
apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.
El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deber
cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se teng
autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuest
en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago s
efectuará en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.F
72019.
Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumo
respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable
al contratista, con respecto al programa convenido.————————————————————————————————————
debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.————————————————————————————————————
mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que s
haya autorizado.
Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los indices de previos a
productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los indice
que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco d
México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen, po
mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distinta
o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México
Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste si
aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y e
cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a la
variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para ta
efecto emita la Secretaría de la Función Pública.
Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de la
estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada
Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se
realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que e
factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse
en cuyo supuesto se aplicará este último.
Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 57 de la Ley de
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. "El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el
proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
NOVENA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.
Una vez concluidos los trabajos encomendados. El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de tricha circunstancia, cor
objeto de que ésta dentro de un plazo que na exceda de los riguientes quince días calendario contados a partir de la señalada
comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las conficiones establecidas en el presente contrato.
Contambación, remiglio la debida terminación de los mientos como mos de las condiciones consenios con processos de las proces

Página 5 de 9





Página 6 de 9

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", esta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince días naturales , lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia"
"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse
Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 30 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.
Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.
DÉCIMA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los marnos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oficiente toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.————————————————————————————————————
"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a os diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.————————————————————————————————————
El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la ealización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se naiá efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma. Gualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutades, en cuyo caso se requerirá la prevía aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no rocederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





Pagina 7 de 9

DECIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de
acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico
de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse,
"La Dependencia" procederá a:
I Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado
acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente, se hara la
retención o devolución que corresponda.
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general, considerando los ajustes de costos
y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista"
II. Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general
considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en
una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de
terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista"
mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia astas
penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan os
atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de lo
cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque
certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o
fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".
Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y
llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al
límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del
MISMO, where the same
Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán
efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de
cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta
DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento so
causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.
En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan
desaparecido las causas que la motivaron.
La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar
el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de 🚶
o dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el
plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente
contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, existan
causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones
pactadas se ocasionaria un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato,
con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por
esolución de autoridad judicial competente, o bien, na sea posible determinar la temporalidad de la suspensión
Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá opter por no
jecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien
leterminará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de





Página 8 de 9

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", ad acricumstancida del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. DÉCIMA QUINTA - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista" a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la trivitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Regiamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. D) No cumple con los trabajos óbjeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos. C) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato. d) incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las demás de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a los establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la gagantila otorgada p	En el	tiva, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se
DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Las parles convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista". a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la Invitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos. c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato. d) Incurre en alguino de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión immediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen e "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que proceedan. Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) dias hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia"	Una ejecu trabaj mism partir	itados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los jos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los los, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los
Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir s'El Contratista". a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la Invitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos. c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato. d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión immediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le aplituen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan. Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" esponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convença y aporte en su caso las pruebas que estime perinentes, en cuyo caso, transcurirdo dicho plazo, "La Dependencia" esolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) día	DÉCI	MA QUINTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
de Obras Públicas y Sérvicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos. c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato. d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan. Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se contunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que deste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles soiguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrifo de contestación de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Selvicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. La	Las p	partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por squiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":
b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el misno y sus anexos. c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato. d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedán. Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se fuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando se argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista" Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamitos aplicables. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contratio "La Dependencia prouederá a to	de Ol	bras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la
c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato. d) Incurré en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan tugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedán. Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surfa sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista" dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia, en un plazo de diez dí	b) No	cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus
Relacionados con las Mismas. e) Incumple con cuelesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan. Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) dias hábiles contados a partir del día siguiente en que surfa sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (16) dias hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando os argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista" delirio del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia posesión de los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plaz	c) Sus	spende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión immediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato e el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan. Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) dias hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) dias hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando os argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista" dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tovar posesión de los trabajos ejectitados para hacerse cargo del immueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunst	Relac	cionados con las Mismas
Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Selvicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplícables. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia". Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de c	e) Inc Las co de qu que re de ha	numple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.————————————————————————————————————
La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".————————————————————————————————————	Las p inicio para c notific pertine dias r argum dentro Relaci Una v poses procec en qu natura	partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la acción del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime entes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) nábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los nentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista" del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios ionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.————————————————————————————————————
Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato———————————————————————————————————	La de	terminación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La
DECIMA SEXTA.	Iniciad citado En el corres	lo el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato———————————————————————————————————
	DECIN	MA SEXTA.





•					
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecució cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamiento Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglar	os, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras				
sean aplicables.					
DÉCIMA SÉPTIMA OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICA "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubr	ran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto				
de inspección de obras, conforme a las previsiones de la nor	matividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO				
(0.5%), del monto de los trabajos contratados.————————————————————————————————————					
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así					
en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere					
corresponderles en razón de sus demicilios presentes o futuros.	, o por cualquier otra causa				
El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Pue, el di	a 15 de Febrero de 2017				
POR "LA DEPENDENCIA" DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA	POR "EL CONTRATISTA" ACDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.				
	600				
	(See any from				
L.C. RAUL SALVADOR ACTURRE VALENCIA.					
POR LA DEF	PENDENCIA				
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO	JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL -				
S.C.T.PÜEBLA	CENTRO SCT PUEBLA				
ING. JAVIER GARCIA CANSINO.	LIC ALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA.				
RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS YESTIMACIONES				
ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA	LESTIMACIONES				
	Moma Ingelua				
	A Com				
ING/ANGELAMORALES MORENO.	ING. NORMA ANGELICA ZEPEDA ZORRES				
ESTAS FIRMÁS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DETERMINADO NÚM. 2017-21-CF-A-524-W-00-2017 , DE FECH	OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO				
DE TEDRINADO NOIVI. 2017-21-07-A-524-W-00-2017, DE FEOF	IA 10 DE FEDRERO DE 2017.				